



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00284

Revisadas las pretensiones de la demanda, se advierte la falta de competencia para conocer del asunto en atención a lo previsto en el artículo 26 del Código General del Proceso, pues la cuantía supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En efecto, en la demanda se reclama el capital contenido en el “*contrato de préstamo de capital*” aportado como base de la demanda con sus respectivos intereses (**moratorios**), los cuales exceden el equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes para conocer del asunto en el años 2020 (**\$35.112.120,00**), toda vez que el valor pretendido corresponde a la suma de **\$40'000.000,00**, por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, razón por la que se DISPONE:

Primero. Rechazar la demanda, por carecer este despacho de competencia, por el factor cuantía.

Segundo. Por secretaría remítase el expediente a los Jueces Municipales de esta ciudad, (reparto) para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹ Decisión anotada en el estado 052 de 17 de julio de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbf6261347719d03eb0a140d35956a81d6eae0f29059dad5cdb7985fca18208

Documento generado en 16/07/2020 08:58:28 AM